



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 566-2017-P-CSJJU/PJ

**Huancayo, veinticuatro de marzo del
año dos mil diecisiete.-**

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 475-2017-P-CSJJU/PJ, del 02 de marzo del 2017; Oficio N° 120-2017-GAD-CSJJU/PJ, de fecha 20 de marzo del 2017, por el que la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, solicita la modificación de la Resolución Administrativa que aprueba el Expediente de Contratación del Servicio de Transporte de Carga Ligera y Pesada para la Corte Superior de Justicia de Junín, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- En mérito al artículo 143° de la Constitución Política del Perú, el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- Asimismo, el artículo 76° de nuestra Carta Magna, dispone que las Entidades de la Administración Pública para la adquisición de bienes, contrataciones de servicios y ejecución de obras con utilización de fondos o recursos públicos deben llevar a cabo procesos de selección, encontrándose el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades de los mismos regulados en la ley especial de la materia;

Tercero.- Siendo ello así, la Corte Superior de Justicia de Junín fue constituida como Unidad Ejecutora a partir del Ejercicio Fiscal 2012; estableciéndose en la Resolución Administrativa N° 161-2012-CE-PJ, que las Cortes Superiores de Justicia constituidas o que se constituyan en Unidades Ejecutoras, son consideradas entidades, para efectos de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas conexas, recayendo la titularidad de las mismas en la Presidencia de la Corte Superior respectiva;

Cuarto.- Por lo tanto, en materia de contratación de bienes, servicios y obras, las Entidades Estatales se encuentran obligadas a llevar a cabo previamente procesos de selección, observando para ello las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y sus normas modificatorias, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos;

Quinto.- Al respecto, el literal a) del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad, el Titular de la Entidad que es la más alta





autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Sexto.- Siendo ello así, el Poder Judicial al contar con órganos desconcentrados en términos administrativos y jurisdiccionales, tiene un nivel de desconcentración determinada por la Ley Orgánica del Poder Judicial, que permite la aplicación del artículo octavo de la Ley de Contrataciones del Estado;

Séptimo.- En ese orden de ideas, el artículo 20° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que para convocar a un procedimiento de selección se debe contar con el expediente de contratación aprobado, así como estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones y haberse designado al Comité de Selección cuando corresponda y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados;

Octavo.- En ese sentido, mediante Resolución Administrativa N° 475-2017-P-CSJJU/PJ, del 02 de marzo del 2017, se aprueba el Expediente de Contratación relativo al Servicio de Transporte de Carga Ligera y Pesada para la Corte Superior de Justicia de Junín, hasta por el monto de S/.72,487.53 (setenta y dos mil cuatrocientos ochenta y siete y 53/100 soles);



Noveno.- Sin embargo, mediante Oficio N° 120-2017-GAD-CSJJU/PJ, la Gerencia de Administración Distrital, en mérito al Informe de la Unidad Administrativa y de Finanzas y de la Coordinación de Logística, señala que al aprobarse el Expediente de Contratación, antes referido, no se ha considerado el monto de S/.24,162.57 soles (previsión presupuestaria) para el año 2018;

Décimo.- Al respecto, es necesario precisar que en la Certificación del Crédito Presupuestario N° 063 INICIAL, se consigna el monto de S/.72,487.53 (setenta y dos mil cuatrocientos ochenta y siete y 53/100 soles) como **Total Certificación por Específica** (fojas 42 del Expediente de Contratación), situación que se corrobora en el Memorandum de Certificación N° 0066-2017-UPD-GAD-CSJJU/PJ, de fecha 16 de febrero del 2017, en el que no se consigna los S/.24,162.57 soles de previsión presupuestaria para el año 2018, por lo que al emitirse la Resolución Administrativa N° 475-2017-P-CSJJU/PJ, no se ha considerado dicha previsión;



Décimo Primero.- Estando a lo antes desarrollado, de conformidad con lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en aplicación del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras; y, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno



del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRECISAR que la aprobación del Expediente de Contratación relativo al **"SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA LIGERA Y PESADA PARA LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN**, realizado mediante Resolución Administrativa N° 475-2017-P-CSJJU/PJ, es hasta por el monto de S/.96,650.10 (noventa y seis mil seiscientos cincuenta y 10/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER se remita todo lo actuado, al Comité de Selección encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, para la contratación del **"Servicio de Transporte de Carga Ligera y Pesada para la Corte Superior de Justicia de Junín"**, a efectos de elaborar las Bases y convocar al proceso correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: PONER, la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Coordinación de Logística, Comité de Selección, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




NICK OLIVERA GUERRA
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN